

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 25 Enero 1899)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Tomando en consideración las razones expuestas por el Ministro de Fomento, de acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º A los diez días de ocurrir en una Universidad la vacante de Secretario ó la de Oficial primero, cuando por carecer del título académico necesario no pueda ascender á este último cargo el empleado de la categoría inferior inmediata, el Rector publicará en la *Gaceta de Madrid* y en los *Boletines oficiales* del distrito universitario un anuncio invitando á que por término de un mes presenten sus solicitudes en el Rectorado respectivo los Catedráticos de la Universidad y las personas que tengan título de Licenciado ó alguno

equivalente en la enseñanza superior y deseen obtener el cargo.

Art. 2.º Transcurrido el plazo de la convocatoria, el Rector reunirá todas las instancias recibidas y los documentos que presenten los aspirantes para justificar sus méritos y servicios, mandará hacer el extracto de unos y otros, y pondrá el expediente de manifiesto en el Rectorado durante tres días, á fin de que los individuos del Claustro ordinario puedan examinarlo.

Art. 3.º Inmediatamente el Rector convocará al Claustro general ordinario, y una vez constituido éste, se procederá, previa la discusión que se considere necesaria, y estimando libremente los méritos y condiciones personales de los candidatos, á la votación del que haya de ser propuesto. Dicha votación se hará por papeletas, y quedará elegido el aspirante que obtenga la mitad mas uno de los votos que se emitan. Si en la primera votación no reuniese mayoría absoluta ninguno de los candidatos, se procederá á una segunda votación entre los dos que hubieran alcanzado mayor número de votos, y ser á propuesto el que obtenga la mayoría relativa. Si en la segunda votación hubiese empate, se elevará al Gobierno la propuesta de los aspirantes empatados para que elija entre ellos.

Art. 4.º A la vacante de Oficial primero ascenderá por antigüedad el empleado que le siga en categoría si tiene el título de Licenciado ó alguno equivalente en la enseñanza superior, y se le nombrará á propuesta del Rector, sin que sea necesaria en este caso la intervención de los Claustros.

Art. 5.º Para proveer la plaza de escribiente, dotada con menor sueldo en cada Secretaría, que por cualquier causa quedase vacante, el Rector

convocará por medio de anuncio, fijado en el tablón de edictos é inserto en los *Boletines oficiales* del distrito universitario, á los Bachilleres que deseen obtener el cargo, á fin de que en el término de veinte días presenten en el Rectorado sus instancias acompañadas de la justificación de méritos y servicios.

Art. 6.º El Rector, en vista de las solicitudes presentadas, y sin sujeción á ningún motivo de preferencia obligatoria, elevará al Gobierno la propuesta del aspirante que crea deba ser nombrado.

Art. 7.º En caso de faltas graves cometidas por el Secretario ó el Oficial primero de la Secretaría, el Rector los suspenderá de empleo y sueldo, mandará instruir un expediente en el que, oyendo al interesado, se acrediten los hechos que hayan motivado el acuerdo. Dicho expediente se someterá al juicio del Claustro general ordinario, á fin de que éste decida si hay ó no causa bastante para proponer al Gobierno la separación del funcionario. La resolución del Claustro se adoptará en votación por papeletas, y si resultase empate, se decidirá por el voto del Rector.

Art. 8.º La separación de los demás Oficiales, Auxiliares y escribientes de las Secretarías de las Universidades se hará á propuesta del Rector, fundada en los resultados de un expediente instruido para hacer constar el mal comportamiento del empleado, el cual deberá también ser oído.

Dado en Palacio á nueve de Enero de mil ochocientos noventa y nueve.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, interino, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 10 Enero 1899)

SECCION TERCERA

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Aceptado el encargo de proporcionar á precio de coste y pago al contado, á los pequeños labradores el superfosfato de cal, sulfato de amoniaco y nitrato de sosa, en concepto de abonos minerales, conforme á las bases aprobadas en sesión de 23 de Diciembre último; la Comisión ha acordado dirigirse á los Sres. Alcaldes y labradores de la provincia, invitándoles á que se constituyan en juntas para fines agrícolas y manifiesten, en relación nominal, las cantidades que de cada una de las expresadas substancias trate de emplear para los cultivos que explote ó intente explotar dentro del año agrario que empezará con la próxima siembra de cereales; á fin de que reunidas todas esas relaciones, sirvan de base para anunciar la adquisición de aquéllas, en concurso público, y perfectamente garantidas.

Tiene sobrada importancia el asunto para que no le dediquen autoridades y labradores toda la atención que merece; y la Comisión provincial abraiga la seguridad de que responderán á este llamamiento que no tiene otro móvil que el de auxiliar á los pequeños agricultores en las tareas del buen cultivo, facilitándoles los elementos necesari-

rios para obtener mayores rendimientos en la producción.

Sería de desear que en todos los pueblos de la provincia funcionasen normalmente sindicatos de propietarios y labradores que velaran constantemente por el fomento de sus intereses; acumulando en común los esfuerzos individuales para hacer frente á las necesidades, cada día más crecientes, de las campañas agrícolas, y subvenir á aquéllas á que no pueden llegar los esfuerzos del individuo. Conviene que la numerosísima clase agrícola entre de lleno en el camino de la asociación, abandonando desde luego la inercia y la soledad en que hoy vive; pues sólo de esa manera le será fácil impulsar su movimiento para avanzar en la senda del verdadero progreso; estimando como cosa propia las necesidades y bienestar de los demás.

No intenta la Corporación provincial atacar en lo más mínimo los legítimos intereses del comercio, con la operación anunciada, dignos como todos de los mayores respetos; pero, ante la convicción derivada de hechos ciertos y positivos, acerca de la imposibilidad en que se hallan los pequeños agricultores de adquirir á precios económicos y perfectamente garantidos los abonos minerales que necesitan para sus cultivos, y en previsión de que paulatinamente decrezca nuestra producción, no ha dudado en tomar á su cuidado el suministro de esas substancias, hasta que, organizados y asociados convenientemente los agricultores, se hallen en condiciones de contratar directamente ese servicio con las casas productoras, con las garantías que les sugiera su buen celo. Mientras ese estado de cosas no llegue, forzoso es tender una mano protectora al modesto labrador que le auxilie eficazmente en el rudo trabajo de obtener de la tierra la mayor renta posible.

Resultaría incompleto el pensamiento enunciado, si, á la vez que se proporciona á la industria agrícola uno de los elementos más poderosos para su desarrollo, no se facilitara á los agricultores el medio racional de emplear los abonos; y la Corporación ha dispuesto publicar la adjunta «Instrucción» que se repartirá gratis á cuantos la deseen, para que les sirva de norma en la conducta que deben seguir para la distribución de aquéllos.

En resumen: la Comisión invita á los agricultores y excita el celo de los Sres. Alcaldes para que, teniendo en cuenta la excepcional importancia del servicio que se les ofrece, manifiesten con precisión y dentro de un plazo de 30 días, qué cantidades de abonos necesitan cada uno de ellos, según el modelo que á continuación se inserta; en la inteligencia de que, como la Corporación provincial sólo ha de contratar la suma á que asciendan las demandas que se reciban de todos los pueblos de la provincia, no serán atendidas en su día, mas que las consignadas en esas relaciones; recomendando muy especialmente á los Sres. Alcaldes que den la mayor publicidad posible á esta Circular, para que llegue á conocimiento de todos los labradores, á los fines que se persiguen.

Zaragoza 19 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Alfredo de Ojeda.—P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Manuel Lascorz.

Modelo que se cita en la precedente circular.

Pueblo de

Relación de las cantidades de abonos que han de emplear en los cultivos los propietarios ó terratenientes que se expresan á continuación.

	SUPERFOSFATO DE CAL — Kilogramos	SULFATO DE AMONIACO — Kilogramos	NITRATO DE SOSA — Kilogramos
D. F. de T.			
TOTAL GENERAL.....			

(Fecha)

El Alcalde, ó el Presidente de la Junta de labradores.

(Firma)

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad Central la cátedra de Ampliación de la Higiene pública, dotada con el sueldo de 4.500 pesetas anuales, la cual, correspondiendo al turno de concurso de mérito, se anuncia previamente á traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Julio de 1894 y Real orden de esta fecha, á fin de que los Catedráticos numerarios de igual asignatura de la referida Facultad que deseen ser trasladados á la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Dirección general por conducto y con informe del Rectorado correspondiente en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del establecimiento donde

hubieren servido últimamente, debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Resultando vacante en la Escuela de Veterinaria de Córdoba la cátedra de Fisiología, Higiene, Mecánica animal y aplomos y pelos y modos de reseñar, dotada con 3.500 pesetas anuales y correspondiendo su provisión al turno de concurso, según el art. 1.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1893, se anuncia al público á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y posean el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en cuyo distrito sirvan; los que estuvieren excedentes lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del

establecimiento en que últimamente hubieren servido.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en los centros de enseñanza de los distritos universitarios en donde existan Escuelas de Veterinaria, y las Autoridades respectivas dispondrán que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Enero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

RECAUDACIÓN DEL CONTINGENTE PROVINCIAL

Desde el 1.º al 20 del próximo Febrero, y horas de las nueve de la mañana á la una de la tarde y de cuatro á seis de la misma, estará abierta la recaudación del tercer trimestre del actual ejercicio y anteriores, en las oficinas del «Crédito provincial», plaza de San Felipe, núm. 7, frente á la Iglesia.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia y en cumplimiento de lo prevenido en el caso 4.º de la condición 9.ª del contrato de arriendo.

Zaragoza 25 de Enero de 1899.—El Gerente, Bonifacio García.

SECCION SEXTA

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad, para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos Luis Moros Sebastián, hijo de Juan Lorenzo y Benita, y Pascual Hernández Pérez, hijo de Vicente y Benita, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, en sus Salas Consistoriales, el día 29 del actual y hora de las diez de la mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Bubierca 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Yús.

No habiéndose justificado las residencias de Antonio Saló Abeger, y de sus padres Esteban Saló y Matilde; y de José Horna Sánchez y de sus padres Manuel y Antonia; y resultando que dichos mozos nacieron en esta villa, el primero en 14 de Agosto de 1880, y el segundo en 12 de Marzo del mismo año expresado; han sido incluidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de reemplazos vigente.

Lo que se hace público, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Carenas 24 de Enero de 1899.—El Alcalde, Juan Alcalá.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público por 15 días, las liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto finado de 1897-98 y el presupuesto adicional y refundido para el ejercicio actual de 1898-99.

Erla 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, P. O., Julián Lorient, Secretario.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se admitirán hasta el día 15 del próximo mes de Febrero las alteraciones de alta y baja que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, previa presentación de documentos legales que las justifiquen.

Villalba 24 de Enero de 1899.—El Alcalde Presidente, Joaquín de Francia.—El Secretario, Pantaleón Terrer.

Las cuentas municipales de 1891-92 se hallarán de manifiesto al público por término de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, á fin de que los interesados puedan formular los reparos y reclamaciones que crean oportunas.

Almonacid de la Cuba 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, José Marco.

Por término de 15 días estarán de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento los documentos siguientes:

Liquidaciones y cuentas municipales de 1897 á 1898.

Proyecto del presupuesto ordinario de 1899-900.
Gallicantá 20 de Enero de 1899.—El Alcalde, Vicente Ballestín.

Las liquidaciones del presupuesto de 1897 á 1898 y los presupuestos adicional y refundido para el año de 1898 á 1899, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días.

Torrecilla de Valmadrid 23 de Enero de 1899.—El Alcalde, Francisco Hasta.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Zaragoza.—San Pablo

D. Jenaro Barrón y Olivares, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza.
Hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se tramitan diligencias á instancia de D.ª Jacoba Laplaza Martínez para que se declare la ausencia en ignorado paradero de su legítimo marido D. Juan Bautista Urra, á fin de poder dicha interesada percibir directamente la pensión que le corresponda como madre de Mi-

guel Celedonio Urrea y Laplaza, fallecido en la Isla de Cuba, donde se encontraba de operaciones como individuo del Ejército.

Que según la información de testigos practicada, el citado Juan Bautista Urrea, teniendo su domicilio en Pamplona, desapareció del mismo en el año 1882, sin que desde entonces, á pesar de las continuas gestiones practicadas, haya podido indagarse noticia alguna relacionada con su paradero; y que dicho matrimonio carece en absoluto de toda clase de bienes y la recurrente depende de la esperanza en conseguir la pensión que ha solicitado como madre del citado soldado, muerto en campaña.

En su consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.034 de la ley de Enjuiciamiento civil, tengo acordado llamar por este segundo edicto, según lo verifico, al ausente D. Juan Bautista Urrea y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presenta, para que en el término de dos meses, contados desde el siguiente día al en que este edicto se inserte en la *Gaceta de Madrid*, se presenten á deducirlo ante este Juzgado con la justificación documental que proceda.

Dado en Zaragoza á 24 de Enero de 1899.—Jenaro Barrón.—Ante mí, Lido., Manuel Serrano.

D. Jenaro Barrón Olivares Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Rafael Ortega Jiménez, (a) el Cordovés, vecino de Madrid, dedicado al toreo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días comparezca en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre hurto de un mantón á Telesfora Vera; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero y en el mio pido y ruego á los Jueces, Autoridades y Agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, procedan á su busca y captura poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 20 de Enero de 1899.—Jenaro Barrón.—D. S. O., Liborio Lorbes.

Cédulas de emplazamiento

Conforme lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de 21 del actual, dictada en la demanda de juicio de mayor cuantía formulada por el Procurador D. José Alconchel, á nombre de D.^a Ramona Gaudó y Riva, vecina de esta ciudad, sobre separación de bienes, contra su marido D. José Pérez y Pérez, cuyo actual domicilio se desconoce, se emplaza por este medio al D. José Pérez, á fin de que en el término de nueve días improrrogables, que se contarán desde el siguiente

al en que esta cédula se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en los autos personándose en forma; apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de emplazamiento al repetido D. José Pérez y Pérez, expido y firmo la presente en Zaragoza á 24 de Enero de 1899.—El Escribano, Licenciado, Manuel Serrano.

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad, en providencia fecha de hoy, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía, instado por el Procurador D. Miguel Peinado, en nombre de D. Vicente Carbó y Monfort, vecino de esta capital, ejercitando la acción real dimanante de la prescripción, contra D. Ramón Martín, ó los que sean sus herederos, si hubiese fallecido, ha acordado se les emplaze por este medio, á fin de que en el término de nueve días improrrogables, que se contarán desde el siguiente al en que esta cédula se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento en forma á D. Ramón Martín, ó sus herederos, expido y firmo la presente en Zaragoza á 25 de Enero de 1899.—El actuario, Nicanor Grañena.

Ateca

D. Custodio Lozano Peña, Juez municipal, ejerciente funciones del de instrucción por indisposición del propietario de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas al penado Mariano Lacastá Clerencia en causa sobre robo, se sacan á segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio en que han sido valuados, los bienes siguientes:

1.º Un campo, regadío, en Vozó Antón, de una yugada; linda con Antonio Portero y río: tasado en 300 pesetas.

2.º Un yermo en la Tejera, de media yugada; linda con Lorenzo Gil y Tomás Portero: tasado en 50 pesetas.

3.º Un campo, secano, en el Val, de dos yugadas; linda con Antonio Sánchez y monte: tasado en 125 pesetas.

4.º Una viña en el Casillón, de una yugada; linda con viuda de Antonio Narvión y Juan Quero: tasada en 100 pesetas.

5.º Una viña, secano, en Carraculares, de tres cuartas de yugada; linda con Manuel Almenar y camino: tasada en 50 pesetas.

Para cuya diligencia, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Torrijo, se ha señalado el día 16 de Febrero próximo, y hora de las diez de su mañana; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación, y el que quiera tomar parte en la misma habrá de depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la manda.

Dado en Ateca á 24 de Enero de 1899.—Custodio Lozano.—D. S. O., Félix Lassa Campos.

Valmaseda

D. Atanasio R. Ordóñez, Juez municipal en funciones de instrucción del partido de esta villa de Valmaseda:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Manuel González Alvarez, hijo de Antonio y Matilde, natural de Ramales, provincia de Santander, de 29 años de edad, casado con Clotilde Fernández, jornalero; Máximo y Antonio Pozo Vega, hijos de Eugenio y Alejandra, de 27 y 26 años de edad; Cecilio Ferrero Fernández, hijo de Isidro y Margarita, de 30 años de edad, los tres naturales de Otero Centenos, partido de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, y vecinos de Sestao; Francisco González Villanueva, hijo de Bernardo y Josefa, natural de Bustelo, partido de Carballino, provincia de Orense, de 30 años de edad, soltero, jornalero, y vecino de Sestao; Emilio García Martínez, hijo de Plácido y Valentina, natural de Digea de Carnago, partido de Cervera del Río Alhama, provincia de Logroño, de 25 años de edad,

casado con Basilia Menéndez, jornalero, vecino de Sestao, y á Adrián Artus Olosia, hijo de Domingo y de Juana, natural de Sádaba, partido de Sos, provincia de Zaragoza, de 31 años de edad, soltero, jornalero y vecino de Baracaldo, para que dentro del término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, Santander, Zamora, Orense, Logroño y Zaragoza, comparezcan en este Juzgado á fin de practicar una diligencia en causa que se les sigue, en unión de otros, sobre juegos prohibidos; apercibiéndoles que de no verificar la comparecencia les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de los referidos procesados Manuel González, Máximo y Antonio Pozo, Cecilio Ferrero, Francisco González, Emilio García y Adrián Artus, y en el caso de ser habidos, ordenar su conducción á la carcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Valmaseda á 23 de Enero de 1899.—Atanasio R. Ordóñez.—Ante mí, Emilio González.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matriculas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1898-99, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Ayuntamiento de Olvés.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.ª			
Júlvez Sánchez Roque.....	Plaza.	Mesonero.	26'59
Pardos Muñoz Agustín.....	San Miguel.	Idem.	26'59
Bendicho Serrano José.....	Plaza.	Tendero.	26'59
Pérez Bautista José.....	San Miguel.	Idem.	26'59
Tarifa 3.ª			
Cámara Diloy Sixto.....	Iglesia.	Tejedor.	15'96
Tarifa 4.ª			
Sanz García Tomás.....	Mayor.	Ministrante.	18'62
ARTES Y OFICIOS.			
Guillén Clemente Jaime.....	Mayor.	Carpintero.	18'61
Júlvez García Manuel.....	Plaza.	Herrero.	18'61
Júlvez Muñoz José.....	Mayor.	Idem.	18'61
Roy Mateo Martín.....	Plaza.	Sastre.	18'61
Roy Mateo Pascual.....	Iglesia.	Idem.	18'61
Martín Megino José.....	Mesón.	Zapatero.	18'61
Tarifa 5.ª—PATENTES.			
Moros Sánchez Félix.....	Mayor.	Horno de pan cocer.	7'98

Ayuntamiento de Orcajo.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	INDUSTRIA QUE EJERCEN	CUOTA para el Tesoro — Pesetas
Tarifa 1.^a			
Casas Hernández Vicente.....	Mayor, 33.	Tienda al por menor de aceite jabón y vinagre.	18'56
Ruiz Lavilla Gregorio.....	Idem, 12.	Idem.	18'56
Tarifa 4.^a			
Veraza Perea Serafín.....	Mayor, 18.	Carpintero.	16'24
Jiménez Jimeno Juan de Dios....	Barrio Alto, 23.	Herrero.	16'24
Baselga Manuel.....	Idem, 17.	Idem.	16'24
Peiro Pescador Julián.....	Mayor, 17.	Alpargatero.	16'24

Ayuntamiento de Orera.

Tarifa 1.^a			
Tejero Cebrián José.....	Plaza, 8.	Abacería.	26'59
Tarifa 3.^a			
Pérez Tomás.....	Molino, 1.	Molino de harinas, una piedra por tres meses.	8'64
Tarifa 4.^a			
ARTES Y OFICIOS			
Guallar Quílez Manuel.....	Iglesia, 1.	Herrero.	18'62
Tarifa 5.^a—PATENTES.			
Bacarizo Aparicio Gaspar.....	Barranco, 29.	Horno de pan cocer.	7'98
Pérez Barranco Antonio.....	Plaza, 5.	Idem.	7'98

Ayuntamiento de Orés.

Tarifa 1.^a			
Pueyo Aragüés Angel.....	Alta, 6.	Abacería.	24'60
Tarifa 3.^a			
Ferrández Martínez Juan.....	Corona, 7.	Un telar de lienzo ordinario.	7'38
Córdova Villa Isabel.....	Despoblado, 6.	Molino harinero por tres meses.	7'99
Tarifa 4.^a			
ARTES Y OFICIOS.			
Otal Luna Francisco.....	Alta, 9.	Herrero.	17'22
Tarifa 5.^a—PATENTES.			
Jiménez Pueyo Juan.....	Alta, 19.	Horno sin venta.	7'38
Victoria Atanasia y María.—An- tonia Jiménez Cortés.....	Corona, 12.	Idem.	7'38

JUZGADO MUNICIPAL DE SAN PABLO

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena de Diciembre de 1898.

DÍAS	NACIDOS VIVOS						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL DE AMBAS CLASES		
	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de vivos	LEGÍTIMOS			NO LEGÍTIMOS			TOTAL de muertos	
	Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..	Total.....		Varones..	Hembras..	Total.....	Varones..	Hembras..			Total.....
11...	1	1	2	1	1	2	4	»	»	»	»	»	»	»	4
12...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
13...	»	1	1	2	»	2	3	»	»	»	»	»	»	»	3
14...	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
15...	2	3	5	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
16...	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
17...	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
18...	2	1	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
19...	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
20...	2	1	3	1	1	2	5	»	»	»	»	»	»	»	5
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	14	13	27	6	3	9	36	»	»	»	»	»	»	»	36

Zaragoza 3 de Enero de 1899.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal durante la 2.^a decena de Diciembre de 1898, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DÍAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL
	VARONES				HEMBRAS				
	Solteros	Casados	Viudos	TOTAL	Solteras	Casadas	Viudas	TOTAL	
11...	2	»	1	3	»	1	»	1	4
12...	3	1	»	4	3	»	1	4	8
13...	3	»	»	3	1	1	1	3	6
14...	3	»	»	3	3	»	»	3	6
15...	3	»	»	3	3	»	3	6	9
16...	3	1	»	4	»	»	»	»	4
17...	»	»	»	»	1	»	»	1	1
18...	»	»	1	1	1	1	»	2	3
19...	1	1	»	2	3	1	»	4	6
20...	1	1	»	2	2	»	3	5	7
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
	19	4	2	25	17	4	8	29	54

Zaragoza 3 de Enero de 1899.—El Juez municipal, Felipe J. Guillén.